

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogada en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.º- Identificarse de forma suficiente.

2.º- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A., número 3070, identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se la haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Dado en Totana a dieciséis de febrero de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana

2500 Autos de ejecución hipotecaria número 177/1998.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Totana y su partido judicial.

Que en este Juzgado se siguen autos de ejecución hipotecaria bajo el número 177/98, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representado por el Procurador señor Jiménez Martínez, contra doña María Cano Sáez, en reclamación de cantidad de 2.504.844 pesetas de principal, 227.878 pesetas de intereses, más 945.000 pesetas de costas, en los cuales por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días los siguientes bienes:

Finca registral número 35.966 del Registro de la Propiedad de Mazarrón, inscrita al folio 180, libro 412, tomo 1.469, vivienda urbana, en la segunda planta alta, tipo B, en calle Doctor Fleming y Cartagena, de Puerto de Mazarrón, con una superficie construida de cuarenta y un metros con once decímetros cuadrados.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado número Dos de Totana el próximo día 22 de mayo a las 11 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día

siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en legal forma para el caso de no ser hallados los demandados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: La valoración de la finca antes descrita es de 6.300.000 pesetas, si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda: Que la certificación registral y en su caso, la titulación sobre el inmueble que se subasta está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarto: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A. número 3070 identificado en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por el importe del 30 por 100 del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: El ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en Totana, 16 de febrero de 2001.—La Secretaria Judicial.

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana

2411 Recurso número 3.502/97. Cédula de notificación y emplazamiento.

María Magdalena Villarroja García, en sustitución reglamentaria del Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: Que en el recurso contra sentencia seguido ante esta Sala bajo el número 3.502/97, por el concepto reconocimiento de derecho a instancia de Ramón Gómez Olit y otros contra Fesa-Enfersa y otros, se ha dictado providencia del día de la fecha que literalmente se transcribe:

En Valencia a diecisiete de febrero de dos mil uno. Visto el original del escrito presentado por don Ramón Gómez Olit, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por esta Sala el

5 de febrero de 2001, se tiene por preparado en tiempo y forma, recurso de casación para la unificación de doctrina, contra la sentencia dictada en las presentes actuaciones. Regístrese, se emplaza a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en Madrid, en el plazo de quince días hábiles y dentro del plazo de veinte días siguientes a la fecha de emplazamiento presente el recurrente ante la Sala del Tribunal Supremo el escrito de interposición del recurso, y remítanse los autos a dicho Tribunal dentro de los cinco días siguientes al del emplazamiento, de conformidad con lo que establecen los artículos 220, 221 y 207 a 209 de la Ley de Procedimiento Laboral. Emplácese a la empresa demandada Industrial Química de Zaragoza, S.A., y a la empresa demandada Abonos Complejos del Sureste, S.A., mediante la inserción de los correspondientes edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y Murcia, respectivamente.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a Abonos Complejos del Sureste, S.A., mediante la presente le notifico y emplazo para que comparezca personalmente o por medio de Abogado o representante, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles, a fin de hacer uso de su derecho.

En Valencia a 17 de febrero de 2001.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Orihuela (Alicante)

2511 Juicio de faltas número 197/99.

Don Antonio Pastor Sánchez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Orihuela y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas número 197/99, por imprudencia, en las que se ha acordado notificar la sentencia recaída en las mismas en

fecha 26 de septiembre de 2000 a José Antonio Jiménez Lloris, con último domicilio conocido en calle Tenorio, número 15, de La Alberca (Murcia) y actualmente en ignorado paradero, cuyo fallo dice textualmente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Antonio Giménez Lloris, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 621,3.º del C.P. a la pena de quince días de multa con cuota diaria de quinientas pesetas, con arresto sustitutorio de un día por cada dos de impago, y a que indemnice a don José Manuel Escudero Henarejos, en la cantidad de 1.430.000 pesetas (incluido factor corrector) por los días que tardó en curar de sus lesiones, en la cantidad de 703.309 pesetas (incluido factor corrector), por las secuelas, en la cantidad de 93.000 pesetas por gastos médicos; a don José A. Giménez Hernández, en la suma de 247.000 pesetas por el valor venal del vehículo Peugeot 205, incrementado en un 30% por valor de afección, a la entidad Royal Insurance, en 250.000 pesetas por gastos médicos y de rehabilitación, consecuencia de las lesiones padecidas por el señor Escudero Henarejos y satisfechos por la referida entidad aseguradora, y todo ello declarando la responsabilidad civil directa y solidaria del Consorcio de Compensación de Seguros, cantidades que generarán el interés legal de demora previsto en el artículo 20 LCS sólo para el caso de que transcurran tres meses desde la celebración del juicio (22-9-2000) sin que el Consorcio de Compensación de Seguros haya satisfecho la indemnización, debiendo aplicarse, en caso contrario el interés legal previsto en el artículo 921 de la L.E.C., con expresa imposición de costas al condenado.

Y para que sirva de notificación en forma al expresado más arriba, expido el presente, haciéndole saber el plazo que tiene para apelar la misma.

En Orihuela a 21-2-2001.—El Magistrado Juez.